

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.020 EDICION DE 54 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 595/2020.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de diciembre del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020 y reviste el carácter de planta política;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con vigencia a partir del día uno (1) de diciembre del año 2020 hasta el día treinta (31) de diciembre del año 2020 conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condorí dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de Servicios Administrativo.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 605/2020.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 472/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, al Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez González; DNI N°: 36.791.650;

Que, conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto llevar adelante una reestructuración en el Programa, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación del Sr. Gutiérrez González, con vigencia a partir del día 01 de diciembre del año 2020;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 472/2020, con vigencia a partir del día 01 de diciembre del año 2020, por la cual se designo oportunamente al Sr. **VICTOR EDUARDO GUTIERREZ GONZALEZ**; DNI N°: 36.791.650, en el Programa Municipal de Empleo, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de diciembre año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 607/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2256/2020, de fecha 04 de Diciembre de 2020, del Concejo del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, la Presidente del Concejo Deliberante Sra. Nélide E. Torres se dirigió al Ejecutivo para remitir Resolución de Presidencia N°: 050/2020, donde se establecieron incrementos para el personal y miembros del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos;

Que, estos incrementos deben ser considerados para el caso particular de la figura del Intendente Municipal, conforme lo normado por Ordenanza Municipal N°: 222/2010 y que es la Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de Los Cerrillos la que en su art. 143 inc. I) expresamente establece: Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Fijar sus propias remuneraciones, la del intendente y demás funcionarios de acuerdo a la legislación vigente, tomando como criterio único que al intendente le corresponde la mayor y a los Concejales hasta el ochenta por ciento (80%) de aquel;

Que, asimismo debe tenerse presente lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 222/2010 la que en su artículo 5 dispone: La remuneración mensual del Intendente quedará sujeta a las modificaciones que se realicen en la Dieta y Gastos de Representación que perciban los Sres. Concejales, quedando automáticamente actualizada cuando se produzca modificaciones en cualquiera de los conceptos que conforma la remuneración mensual de los miembros del Concejo Deliberante;

Que, de las normativas ut supra citadas se desprende que la remuneración del Sr. Intendente es fijada por el Concejo Deliberante, quienes por Ordenanza N°: 222/2010 establecen un mecanismo mediante el cual al modificarse las dietas de los Sres. Concejales automáticamente debe modificarse la del Intendente;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo considera pertinente la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N°: 050/2020 del Concejo Deliberante a la dieta del Intendente Municipal, vigentes a los periodos establecidos por el Concejo Deliberante;

Que, a través del área liquidaciones del Dpto. de Recursos Humanos deberá proceder a dar cumplimiento a lo resuelto;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Con encuadre legal en Ordenanza Municipal N°: 222/2010 y Resolución N°: 050/2020 de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, aplicar los incrementos establecidos a los haberes de la Intendente Municipal.

ARTICULO 2°: Los valores fijados, son vigentes a lo establecidos por el Concejo Deliberante en la Resolución de Presidencia N°: 050/2020.

ARTICULO 3º: FACULTAR, al Dpto. de Recursos Municipal, a través de su área pertinente, proceda a realizar la liquidación correspondiente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 609/2020

VISTO:

La Addenda rectificatoria del convenio de obra pública ***“Tendido de red de agua, amojonamiento y provisión de pilar de luz domiciliaria para 36 lote en Los Paraísos de la localidad de Cerrillos-Pcia de Salta”***, celebrada entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su Presidente, Gustavo M. Carrizo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Sra. intendente Yolanda Graciela Vega, y que forma parte de la presente como ANEXO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Addenda se modifica el segundo párrafo de la cláusula cuarta del Convenio de Obra Pública, en cuanto establece que la medición se llevará a cabo por el Área de Control de Obras del IPV.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, corresponde aprobar la misma;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes la Addenda rectificatoria del convenio de obra pública ***“Tendido de red de agua, amojonamiento y provisión de pilar de luz domiciliaria para 36 lote en Los Paraísos de la localidad de Cerrillos-Pcia de Salta”***, celebrada entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, representada por su Presidente, Gustavo M. Carrizo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Sra. intendente Yolanda Graciela Vega, y que forma parte de la presente como ANEXO

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 611/2020.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Maidana Vilca Sacarías Moisés, CUIT N°: 20-33251166-2 (EL CEIBAL SALTA); y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, a través de la página oficial de facebook denominada “**EL CEIBAL SALTA**”;

Que, la duración del Acuerdo es de un (1) mes, con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el acuerdo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal – Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Moisés Sacarías Maidana Vilca propietario de la página de facebook “**EL CEIBAL SALTA**”, CUIT N°: 20-33251166-2, cuya duración es de un (1) mes, con vigencia desde el día uno (1) de diciembre de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 621/2020.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Licenciada en Trabajo Social Sra. María Alejandra Baigorria; DNI N°: 20.247.632, que forma parte de la presente como Anexo I; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato es con vigencia a partir del día uno (1) del mes de noviembre de 2020 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2020;

Que, las funciones a desempeñar por la Lic. Sra. María Alejandra Baigorria, serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y la Lic. en Trabajo Social Sra. María Alejandra Baigorria; DNI N°: 20.247.632 – MP 144, con domicilio en Belgrano N°: 201 - La Merced – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) del mes de noviembre de 2020 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2020.

ARTICULO 2º: Las funciones a desempeñar por la Lic. María Alejandra Baigorria serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3º: Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Contrato de Locación de Servicios (ANEXO I).

ARTICULO 4º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 623/2020

VISTO:

La notificación cursada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta a este Municipio, que tramita bajo expediente municipal N°2204/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, en la notificación referida el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, se dirigió al Ejecutivo Municipal con la finalidad de poner en conocimiento que a partir del día 10 de diciembre del corriente, la Municipalidad de Salta por medio de la Secretaria mencionada y de la Agencia de Recaudación Municipal, procederá al control de pago correspondiente a la *“Tasa de Uso de Vertedero”*.

Que, el tributo referido está previsto en el Código Tributario del Municipio de la Ciudad de Salta cuyo artículo 267 establece que *“la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos depositados en el Vertedero Municipal, estará sujeta a una tasa cuyo importe establezca al efecto la Ordenanza Tributaria Anual”*; por su parte la Ordenanza Tributaria Anual N° 15673 establece en el artículo 107 las cantidades de U.T que corresponden por la disposición y tratamiento de los residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el vertedero municipal.

Que, este Municipio utiliza el vertedero en cuestión para el depósito de residuos domiciliarios por lo tanto y siendo el estado Municipal un sujeto *“contribuyente”* según lo dispuesto en el Código Tributario Municipal de la Ciudad de Salta, es que corresponde que se hagan efectivos los pagos a la municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de *“Tasa de Uso de Vertedero Municipal”*, ello de conformidad a lo dispuesto por la ordenanza tributaria municipal correspondiente.

Que, en consecuencia se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras que correspondan para hacer frente al referido tributo.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras necesarias, para abonar lo que corresponda en concepto de *“Tasa de Uso de Vertedero”*, al Municipio de la Ciudad de Salta, ello conforme la Ordenanza Tributaria 2020 del Municipio referido.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2.020-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 625/2020.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 233/2018, de fecha 06 de abril del año 2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal se asigna un adicional no remunerativo sobre el básico del cuarenta y cinco por ciento (45%) al personal que realiza tareas de recolección de residuos domiciliarios y que son detallados en su Artículo 1°;

Que, merece tener en cuenta que al momento de acordarse el adicional, no se contemplo las inasistencias que puedan presentar los mismos, y el reemplazo que se debe realizar con el objeto de garantizar una prestación de servicios continua;

Que, con ese fin oportunamente en el Ministerio de Trabajo – Secretaria de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Salta, se celebros una Acta de Audiencia de Negociaciones Colectivas, de fecha 06 de marzo de 2014 entre el Ejecutivo Municipal y Delegados de ATE, donde acordaron entre las partes que el adicional de choferes se abonaría a los trabajadores en tanto y en cuanto cumplan y desempeñen las funciones correspondientes, siempre de manera proporcional a los días efectivamente en que se cumplan las funciones;

Que, por lo expuesto y habiéndose llevado a cabo reuniones entre funcionarios de Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal y personal que cumplen las tareas de recolectores de residuos, coincidieron que corresponde abonar el adicional previsto por las tareas que desempeñan, siempre y cuando se cumplan con las funciones propias de recolector, debido a que en reiteradas oportunidades se debe cubrir el puesto de algunos recolectores que por diferentes motivos no asisten a sus tareas habituales, y deben ser reemplazos con personal de otras áreas que no perciben el adicional previsto;

Que las tareas que desarrollan los recolectores de residuos domiciliarios son fundamentales dentro de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario de esa Secretaria;

Que, el Ejecutivo Municipal en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al personal municipal que cumplan diariamente y desempeñen las tareas habituales de recolector de residuos, un adicional no remunerativo del cuarenta y cinco (45%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día siguiente de su notificación y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno, dejando sin efecto la resolución 233/2018 y cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que, a los fines de garantizar desde Secretaria de Obras y Servicios Públicos, deberá informar periódicamente, la nomina del personal que se encuentra prestando el servicio de recolector de residuos al Dpto. de Recursos Humanos;

Que, la decisión adoptada esta dentro de las facultades del Ejecutivo Municipal, conforme los preceptos establecidos por Ley 7534;

Que, se debe a autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional no remunerativo del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el básico en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día siguiente de su notificación a los agentes municipales que diariamente se desempeñen y presten servicios de recolectores de residuos domiciliarios.

ARTICULO 2º: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, deberá informar periódicamente al Dpto. de Recursos Humanos, sobre el personal que presta efectivamente las tareas de recolector de residuos con el objeto de llevar un registro, de asistencia y control a los fines de realizar la liquidación de haberes por los días efectivamente trabajados.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Municipal N°: 233/2018 y cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 628/2020.

VISTO:

El trámite municipal N°2837/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Silvana Álvarez en carácter de Secretaria de Cultura, Educación y Turismo se dirigió al Departamento Ejecutivo, a efectos de solicitar resolución de gastos para la reactivación de la feria de artesanos y pequeños productores “**LA CASA DE CASTILLA 2020**”;

Que, desde el año 2018, la mencionada actividad se realiza en la Estación de Tren Ramal C-14, los días domingos; y es organizada por la Secretaría de Cultura del Municipio en conjunto con el área de bromatología;

Que el evento se realizará al aire libre, conforme a las disposiciones del COE Provincial, protocolos vigentes y a las resoluciones municipales dictadas al efecto, y se convocará a artesanos, gastronómicos y pequeños productores;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, y disponer la realización de la feria de artesanos y pequeños productores, y autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, y Disponer la realización de la Feria de Artesanos y Pequeños Productores “LA CASA DE CASTILLA 2020”, a llevarse a cabo los días 20 y 27 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de las Secretarías intervinientes.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 629/2020.

VISTO:

El trámite municipal N°2890/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, diligenciado por el Director de Prensa y Protocolo Sr. Horacio J. Ajaya; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Javier Ajaya, en carácter de Director de Prensa y Protocolo se dirigió al Departamento Ejecutivo, en el marco del Proyecto La Magia de Navidad, que dar inicio el 08 de diciembre hasta 18 de diciembre de 2020, impulsado desde esa Dirección, con la finalidad de promover la participación de la comunidad en la página oficial interactuando activamente desde sus hogares mediante la publicación de su árbol de navidad;

Que, al respecto y a los fines administrativos pertinentes solicita a bien disponer el dictado de instrumento legal a efectos que se absorban los gastos propios del evento en cuestión, a efectos de solicitar colaboración para la compra de premios advirtiendo la cercanía de la Navidad.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponer la realización de la actividad prevista y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos de la dirección;

Que, en este sentido corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Director de Prensa y Protocolo, y Disponer la realización de la actividad “**LA MAGIA DE LA NAVIDAD**”, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 630/2020

VISTO:

La necesidad de dar inicio a la obra prevista por el Convenio suscripto entre el IPV y la Municipalidad de Cerrillos en fecha 12 de Noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 603/2020 se aprobó el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el Municipio de San José de los Cerrillos cuyo objeto es la ejecución de la obra Pública **“TENDIDO DE RED AGUA, AMOJONAMIENTO Y PROVISION DE PILAR DE LUZ DOMICILIARIA PARA 36 LOTES EN LOS PARAÍDOS DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS – PCIA DE SALTA”**,

Que, en la clausula 5°, inciso 4°, se solicita la designación por Resolución Municipal de una **“Unidad Ejecutora Local”**, la que deberá estar integrada por un/a profesional arquitecto/a, ingeniero/a, MMO, un/a contador/a y un/a asistencia social, no pudiendo ninguno de los miembros formar parte de la planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, con el objeto de cumplimentar con la documentación solicitada por el convenio indicado el Ejecutivo Municipal entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR como miembros de la **Unidad Ejecutora Local**, en cumplimiento a las disposiciones del contrato de obra pública **“TENDIDO DE RED AGUA, AMOJONAMIENTO Y PROVISION DE PILAR DE LUZ DOMICILIARIA PARA 36 LOTES EN LOS PARAÍDOS DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS – PCIA DE SALTA”**, a los siguientes profesionales:

- Responsable Técnico: José Ingeniero Caballero M.P. Copaypa N°1965
- Responsable Contable: C.P.N Carmen del Valle Peralta D.N.I. N°11.544.657, M.P. N°953
- Responsable Social: Licenciada María Alejandra Baigorria M.P. N° 144 , DNI N° 20.247.632

ARTICULO 2º: REMITIR, copias de la presente resolución a la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia de Salta y Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para su toma de conocimiento y demás fines.-

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 631/2020.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Víctor Eduardo Gutiérrez González; DNI N°: 36.791.650 y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de diciembre del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020 y reviste el carácter de planta política;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega; DNI N°: 18.230.734 y el Sr. **VICTOR EDUARDO GUTIERREZ GONZALEZ**; DNI N°: 36.791.650, con domicilio en Casa: 7; Manzana: 2 del Barrio El Huerto - Cerrillos, con vigencia a partir del día uno (1) de diciembre del año 2020 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, y conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Gutiérrez González serán de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 638/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2335/2020, diligenciado por la Sra. Roció Yanel Sánchez; DNI N°: 41.422.584, con domicilio en Las Águilas Manzana: 17, Lote: 04 de Villa Los Álamos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sánchez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 10.000 para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su hermano: Gustavo Gabriel Sánchez, fallecido en un accidente de tránsito;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar a la Sra. Roció Y. Sánchez, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sánchez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000), a la Sra. Roció Yanel Sánchez; DNI N°: 41.422.584, con domicilio en Las Águilas Manzana: 17, Lote: 04 de Villa Los Álamos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Roció Yanel Sánchez; DNI N°: 41.422.584, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 639/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2152/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, diligenciado por el Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los Ceibos N°: 475 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Salva se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 15.000, para solventar gastos del evento boxístico, el cual será transmitido por Canal 9 y por varias páginas deportivas de la provincia, del dicho evento participará su hijo Joel Salva junto a otros púgiles cerrillanos, y se llevará a cabo el día 18 de diciembre del corriente año;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la practica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento del Sr. Salva y antecedentes, ha dispuesto acceder en forma parcial al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 10.000 que le permita solventar parte de los gastos del evento boxístico, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.000,00), al Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los Ceibos N°: 475 de Barrio Sivero - Cerrillos, que le permita solventar los gastos de evento boxístico, con motivo de la participación de su hijo Joel Salva junto a otros púgiles cerrillanos, en una velada boxística el día 18 de diciembre de 2020 en el Club San Martin de la ciudad de salta, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, al Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 640/2020.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Ramiro Emiliano Ruiz, DNI N°28.902.662 y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio mencionado tiene por objeto la instalación de un centro de Revisión Técnica Vehicular para vehículos de uso particular en la jurisdicción local.

Que, actualmente en el Valle de Lerma no existe un taller de Revisión Técnica, debiendo necesariamente realizarla en la Ciudad de Salta, por lo que resulta de suma importancia y facilidad para cientos de vecinos su habilitación e instalación en el Municipio.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y el Sr. Ramiro Emiliano Ruiz, DNI N°28.902.662, que forma parte de la presente como anexo.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 641/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2325/2020, diligenciado por la Sra. Elina Cecilia Villagra; DNI N°: 31.716.303, con domicilio en manzana: 25, lote: 04 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Villagra se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de necesidades básicas de su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Villagra es carente de recursos con alto riesgo por contar con mínimos ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Villagra, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Elina Cecilia Villagra; DNI N°: 31.716.303, con domicilio en manzana: 25, lote: 04 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Elina Cecilia Villagra; DNI N°: 31.716.303, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 642/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2326/2020, diligenciado por la Sra. Ivana Mariela Molina; DNI N°: 30.186.926, con domicilio en manzana: 32, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Molina se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de necesidades básicos de su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Molina, Ivana M. es carente de recursos con alto riesgo por contar con mínimos ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Molina, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Ivana Mariela Molina; DNI N°: 30.186.926, con domicilio en manzana: 32, lote: 09 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ivana Mariela Molina; DNI N°: 30.186.926, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 643/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2199/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, diligenciado por el Sr. Genaro Esteban Rios; DNI N°: 17.019.199, con domicilio en manzana: 4, casa: 25 de Barrio El Huerto - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Rios se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 7132 y del impuesto automotor dominio AB 714 AV de su propiedad, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra;

Que, a los fines que hubiera, adjuntó copia documental entre las que se destacan: DNI, cedula parcelaria, certificado del Estado Mayor General del Ejército y titulo de propiedad del automotor;

Que, la Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 17 establece que: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.

Que, el Código Tributario Municipal – Ordenanza 64/2004 no establece casos de exenciones impositivas a favor de los veteranos de guerra de Malvinas; es la Ordenanza N°: 42/91, que en su Art. 2° expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que, la Ordenanza Tarifaria N°: 487/2020 es la que expresa tal situación en su Artículo 4°...”;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 36 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Conforme la documental obrante en el presente expediente corresponde la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP, por haber acreditado su condición de combatiente en Malvinas, con respecto al automotor no corresponde por no estar inscripto en el municipio...”;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matricula N°: 7132; Sección: E; Manzana: 87; Parcela: 25, propiedad del Sr. Genaro Esteban Rios – DNI N°: 17.019.199, por el presente año 2.020, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NO HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Genaro Esteban Rios, en su condición de Veterano de Guerra, respecto a la eximisión del Impuesto Automotor dominio AB 714 AV, por no encontrarse registrado el dominio en el municipio.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 644/2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N°: 846/2020, de fecha 16 de Diciembre de 2020;

y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, el Gobierno de la Provincia otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre del año 2020; con motivo de las festividades Navidad y Año Nuevo;

Que, en atención a los asuetos administrativos acordados por el Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto adherir al mismo;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADHERIR, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Salta N°: 846/2020, con motivo de las festividades de Navidad y Fin de Año.

ARTICULO 2º: OTORGAR, asueto al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los días 24 y 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia de la presente resolución al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, para toma de su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: ELEVAR, copia a Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los fines de diagramar la prestación de servicios mínimos (cementerio), un servicio de atención de emergencia, para los días de asuetos.

ARTICULO 5º: FACULTAR, a la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, proceda a dar conocimiento a la comunidad cerrillana y medios de prensa, del presente instrumento legal.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 645/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1725/2020, diligenciado por la Sra. Vanesa Elizabeth Joana Encina; DNI N°: 36.791.712, con domicilio 3 de Febrero 189 - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Encina se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un subsidio para terminar sus estudios terciarios, debido a que se encuentra cursando el último año de la carrera de enfermería profesional, siendo el motivo de su solicitud a que se encuentra sin trabajo a causa de la pandemia, y su esposo es trabajador independiente con cuatro hijos menores a cargo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Encina es carente de recursos con alto riesgo por contar con mínimos ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Encina, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), a la Sra. Vanesa Elizabeth Joana Encina; DNI N°: 36.791.712, con domicilio 3 de Febrero 189 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Vanesa Elizabeth Joana Encina; DNI N°: 36.791.712, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 646/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2399/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo N°: 068; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 11/03, 11/08 y 20 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - Legajo N°: 068, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo N°:

068, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 647/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2400/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 31 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo N°: 648, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Jonathan Leandro Chauqui - Legajo

Nº: 648, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 648/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2401/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 28/01, 28/08 y 03 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro

Chaju - Legajo Personal N°: 628, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 649/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2402/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Erica Adriana García - Legajo Personal N°: 074; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Erica Adriana García - Legajo Personal N°: 074, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 11/08, 12 y 19 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Erica Adriana García, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Erica Adriana García - Legajo Personal N°: 074, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Erica Adriana García - Legajo

Personal N°: 074, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 650/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2403/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordon - Legajo Personal N°: 443; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordon - Legajo Personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03, 04, 05, 20 y 21 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Olga Inés Bordon, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de diez (10) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordon - Legajo Personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Olga Inés Bordon - Legajo

Personal N°: 443, con diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 651/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2404/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Mario Alberto Sayago - Legajo N°: 467; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Mario Alberto Sayago - Legajo N°: 467, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10, 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Mario Alberto Sayago - Legajo N°: 467, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Mario Alberto Sayago - Legajo N°:

467, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 652/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 2405/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Walter Eduardo Salazar - Legajo N°: 664; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Walter Eduardo Salazar - Legajo N°: 664, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 02/02, 19/06 y 06 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el presente año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Walter Eduardo Salazar - Legajo N°: 664, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Walter Eduardo Salazar - Legajo

Nº: 664, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 653/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2406/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 28/01, 03/06 y 24/08 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Soledad Adriana Lopez, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 654/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2407/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Chauqui, Horacio Eric - **Legajo Personal N°: 753**, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 25 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Chauqui, Eric Horacio** - Legajo Personal N°: 753, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 655/2020.

VISTO:

Los informes emitidos por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Exptes. N°: 2408/2020 y 2428/2020 respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal N°: 719**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis de los informes enviados por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal N°: 719**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 04/11, 06/11, 11 y 16 de diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de siete (7) inasistencias en el año 2020;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de seis (6) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal Nº: 719**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Mercado Ferreira, Diego Alberto** - Legajo Personal Nº: 719, con seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 656/2020

VISTO:

La Resolución N°64/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, advirtiendo que la situación sanitaria al día de la fecha se mantiene relativamente en un estado positivo sin cambios significativos en cuanto al aumento de casos es que el COE consideró posible otorgar mayores flexibilidades en lo que refiere a capacidad y horarios de atención de aquellas actividades que ya estaban habilitadas.

Que, sin embargo y los fines de mantener y facilitar la continuidad de las decisiones adoptadas es que resulta indispensable el cumplimiento de las medidas de bioseguridad las reglas de conducta que han sido oportunamente establecidas.

Que, en el Departamento de Cerrillos, la realidad epidemiológica no se ha visto significativamente agravada por lo que este Ejecutivo Municipal considera posible acompañar y aplicar en el Municipio de Cerrillos, la decisión adoptada por el Gobierno Provincial a través de la resolución del COE Provincial.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APLICAR la Resolución N° 64/2020 del Comité Operativo de la Provincia en lo que resulte aplicable al Municipio de San José de los Cerrillos, la que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: MANTENER LA VIGENCIA de todas las Resoluciones Municipales en lo que no se opongan a la presente.

ARTICULO 3°: VIGENCIA: La presente tendrá vigencia a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:657/2020.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta representada por el Ing. Héctor Hugo De la Fuente y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°457 de la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia se dispuso la adjudicación de la Obra "Obras de Emergencia en Cerrillos – Municipalidad de Cerrillos – Depto. Cerrillos - Provincia de Salta" y en consecuencia se autorizó a la suscripción del correspondiente convenio de Obra Pública con el Municipio.

Que, de conformidad a lo establecido en la clausula segunda la ejecución de la Obra estará a cargo de la Municipalidad de Cerrillos y se realizará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, por la suma de **\$3.000.000,00** (Pesos tres millones con 00/100).

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta representada por el Ing. Héctor Hugo De la Fuente.-

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 658/2020.

VISTO:

El Convenio Marco, celebrado entre la Secretaria de Planificación del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representada por la Arq. Laura Caballero y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio celebrado es establecer las bases para el desarrollo de acciones y/o actividades de cooperación y colaboración entre las Partes a efectos de trabajar conjuntamente en orden a los objetivos que se definan oportunamente, relacionados a los servicios de transporte de pasajeros en el sector de la Red Ferroviaria Nacional;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, que establece en su Artículo 123°: son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de los establecido por la Constitución de la Provincia, según inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, a los fines pertinentes el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el Convenio celebrado y remitir copia a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los fines pertinentes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Secretaria de Planificación del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representada por la Arq. Laura Caballero y la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega, de fecha 10 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 660/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1443/2020, diligenciado por el Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, con domicilio en manzana: D, casa: 1 de Barrio San Isidro – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. García se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 2000, debido a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un trabajo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 (pesos: un mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. García por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000) al Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, con domicilio en manzana: D, casa: 1 de Barrio San Isidro – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Mauro Patricio García; DNI N°: 30.227.543, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 661/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2022/2020, diligenciado por la Sra. Yolanda Beatriz Solís; DNI N°: 24.638.024, con domicilio en Pasaje Los Pinos 737 de Barrio Sivero - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Solís se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para pagar factura adeudada de luz en la suma de \$ 3000 (pesos: tres mil) el pago de boletas de luz, debido a que no cuenta con recursos económicos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Solís es carente de recursos con alto riesgo por contar con mínimos ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Solís, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), a la Sra. Yolanda Beatriz Solís; DNI N°: 24.638.024, con domicilio en Pasaje Los Pinos 737 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Yolanda Beatriz Solís; DNI N°: 24.638.024, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 662/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2251/2020, diligenciado por el Sr. Luciano Agustín Tolaba Gareca; DNI N°: 38.274.836, con domicilio en manzana: 119 H, lote: 03 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Tolaba Gareca se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para la adquisición del uniforme policial, debido a que se encuentra cursando el 1er. Año dentro de la Escuela de Suboficiales de la Policía de Salta y no cuenta con los medios para comprarlos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por contar ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Tolaba Gareca por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. Luciano Agustín Tolaba Gareca; DNI N°: 38.274.836, con domicilio en manzana: 119 H, lote: 03 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Luciano Agustín Tolaba Gareca; DNI N°: 38.274.836, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 663/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2282/2020, diligenciado por el Sr. Matías Bladimir Velázquez; DNI N°: 41.296.264, con domicilio en manzana: 1, casa: 26 del Barrio Nuestra Señora del Huerto – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Velázquez se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 5000, debido a que en su carácter de estudiante y aspirante a una fuerza, no cuenta con un trabajo o ingreso estable, el fin de lo solicitado es para realizar un tratamiento médico de manera urgente;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Velázquez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000) al Sr. Matías Bladimir Velázquez; DNI N°: 41.296.264, con domicilio en manzana: 1, casa: 26 del Barrio Nuestra Señora del Huerto – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Matías Bladimir Velázquez; DNI N°: 41.296.264, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 664/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2306/2020, diligenciado por la Sra. Patricia de los Ángeles Mamani; DNI N°: 25.136.859, con domicilio en manzana: 5, lote: 2 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, debido a que esta atravesando una situación de urgencia y necesita realizarse unos estudios médicos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Mamani es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), a la Sra. Patricia de los Ángeles Mamani; DNI N°: 25.136.859, con domicilio en manzana: 5, lote: 2 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Patricia de los Ángeles Mamani; DNI N°: 25.136.859, , es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 665/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2339/2020, diligenciado por el Sr. José Antonio Aguirre, DNI N°: 23.653.123, con domicilio en 21 de Setiembre N°: 131 de Barrio Sivero - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Aguirre se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas, motivado en la difícil situación económica personal que se encuentra atravesando, debido a que se encuentra desempleado;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con un trabajo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.600 (pesos: un mil seiscientos) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Aguirre por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) al Sr. José Antonio Aguirre, DNI N°: 23.653.123, con domicilio en 21 de Setiembre N°: 131 de Barrio Sivero - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. José Antonio Aguirre, DNI N°: 23.653.123, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 666/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2362/2020, diligenciado por la Sra. Aldana del Rosario González; DNI N°: 41.530.565, con domicilio en manzana: 04, casa: 07 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. González se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, para el pago de boletas de luz atrasadas, debido a que es madre de dos menores de edad y sus ingresos son insuficientes;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. González es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. González, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), a la Sra. Aldana del Rosario González; DNI N°: 41.530.565, con domicilio en manzana: 04, casa: 07 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Aldana del Rosario González; DNI N°: 41.530.565, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 667/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2369/2020, diligenciado por la Sra. Beatriz Mónica Guantay; DNI N°: 28.867.663, con domicilio en Arturo Escudero N°: 312 de Villa Balcón - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guantay se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica, para el pago de boletas de luz atrasadas, debido a que se encuentra sin trabajo y es madre de menores de edad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Guantay es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guantay, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), a la Sra. Beatriz Mónica Guantay; DNI N°: 28.867.663, con domicilio en Arturo Escudero N°: 312 de Villa Balcón - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Beatriz Mónica Guantay; DNI N°: 28.867.663, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 668/2020.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 15 de Diciembre de 2020; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fines de informar que esa Secretaria ha resuelto la organización de actividades tendientes a la contención social en diferentes barrios, delegación y parajes del Municipio de Cerrillos, el que se trata de una taller de capacitación: **ESPECIAL DE NAVIDAD**, donde se ensañara a elaborar pan de navidad y arrollado de pollo;

Que, este taller busca brindar además la posibilidad de aprender técnicas mejorando conocimientos, la reinserción en la cultura de trabajo, y por ende, la integración social e inclusión laboral;

Que, por lo expuesto esa Secretaria ha resuelto otorgar un subsidio económico a la Prof. Érica Anahi Guaimas; DNI N°: 40.327.177 en la suma de \$ 5000 por el mes de Diciembre/2020 a través del Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, otorgando el subsidio a la Prof. Guaimas, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), a la Prof. Érica Anahi Guaimas; DNI N°: 40.327.177, con domicilio en manzana: 4; lote: 6 de Villa Los Álamos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Porf. Érica Anahi Guaimas; DNI N°: 28.248.208, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 669/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2499/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Horacio Ortiz - **Legajo Personal N°: 698**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Horacio Ortiz - **Legajo Personal N°: 698**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 16/06, 18/09 y 19 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del Sr. Ortiz tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. José Horacio Ortiz - **Legajo Personal N°: 698**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **José Horacio Ortiz** - Legajo Personal N°: 698, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 670/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 2500/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra falta injustificada, siendo la misma el día 21 de diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del Sr. Luna tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo

Personal N°: 531, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 671/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 2501/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 16 de diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Soledad Adriana Lopez, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 672/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 2502/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal N°: 165**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal N°: 165**, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 04 de diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal N°: 165**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Romero, Hernán Nicolás** - Legajo Personal N°: 165, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 673/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2453/2020, diligenciado por el Sr. Cristian Josue Herrero, DNI N°: 44.402.637, con domicilio en Ameghino N°: 239 de barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Herero se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 3000, para cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el Sr. Herrero, Cristian Josue es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Herrero por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Cristian Josue Herrero, DNI N°: 44.402.637, con domicilio en Ameghino N°: 239 de Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Cristian Josue Herrero, DNI N°: 44.402.637, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes diciembre del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 674/2020.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 3077/2020, diligenciado por la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, con domicilio en Libertad N°: 155 del Barrio San José - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Morales Veliz se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 2.500, para poder cubrir gastos necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila V. Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Morales Veliz es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con ingresos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de diciembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Morales Veliz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, con domicilio en Libertad N°: 155 del Barrio San José - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes diciembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega